

Expediente: **2258/23-A3**

Carátula: **JUAREZ CARLOS ALBERTO C/ GUTIERREZ MARIA PIA Y GUTIERREZ FERNANDO ANDRES S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341329478 - JUAREZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - GUTIERREZ, MARIA PIA-DEMANDADO

90000000000 - GUTIERREZ, FERNANDO ANDRES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2258/23-A3



H105035213422

JUICIO: JUAREZ CARLOS ALBERTO c/ GUTIERREZ MARIA PIA Y GUTIERREZ FERNANDO ANDRES s/ COBRO DE PESOS.- Expte. 2258/23-A3. Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2024

A la Inspección ocular: acéptase la prueba ofrecida.

A los fines de su producción: Fíjase el día **04/09/2024** a **hs. 10:00**, para que se lleve a cabo la Inspección Ocular solicitada. A tal efecto **LÍBRESE OFICIO** al Juzgado de Paz de Yerba Buena a fin que se constituya en el inmueble sito en Av. Solano Vera esquina Mendoza, Local n° 5, Galería comercial que se ubica en la esquina sur-oeste, comercio que funciona bajo el nombre de Fantasía AVANTI PASTAS y realice la inspección ocular correspondiente conforme se solicita. Adjuntese al oficio a librar, copia del escrito de ofrecimiento, y de la foto del inmueble a los fines de su identificación, la que se encuentra agregada al expediente principal con presentación del 14/12/2023.

Facultándose al funcionario actuante para tal fin (conforme art. 496 del CPCCT) a **hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio** si fuere menester, como así también a proceder a la ruptura y cambio de cerradura por medio de cerrajero a costa de la parte solicitante y bajo la responsabilidad de la misma, debiéndose acompañar la pertinente llave a éste juzgado y secretaría la que quedará depositada como de pertenencia a los autos del título, lo que así se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble (para el caso que la medida se lleve a cabo en un domicilio) copia del acta que a tales efectos se labre. Además, deberá hacerse constar que a los fines de la realización de las medidas allí ordenadas deberán ser realizadas con el auxilio de la fuerza pública. (conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...")

Asimismo se faculta para el diligenciamiento del presente Mandamiento al letrado Santiago Paez de la Torre MP 8666 y/o quien éste indique. **Previo:** acompañe la tasa de justicia correspondiente. MJAE 2258/23-A3. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 09/08/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.